



D. VICTOR M. VILLASANTE CLAUDIOS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (MADRID)

C E R T I F I C O:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2016, aprobó por mayoría, con los votos a favor de C's (6), los votos en contra de T.U.D. (3) y la abstención de P.P. (5), P.S.O.E. (5), G.a.V. (4) e I.U. (2), con la incorporación de la enmienda del grupo Proyecto TUD que fue aprobada por unanimidad, y adoptándose los siguientes acuerdos:

“10º.- APROBAR INICIALMENTE CADA UNO DE LOS PUNTOS DE LAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENO DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA.

Se da lectura por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta la Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Begoña Cortés Ruiz.

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 17 de octubre de 2016.

PROPUESTA

Visto Informe de fecha 14/10/2016 relativo a la propuesta de modificación de una serie de aspectos de la ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO y de diversas ORDENANZAS FISCALES para el próximo ejercicio 2017 , por el presente, Dª Begoña Cortés Ruiz , en calidad de Concejala Delegada de Hacienda (Decreto de Alcaldía nº 3321/2016 de fecha 23/09/2016), en ejercicio de las facultades que me son legalmente conferidas vengo a elevar al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE cada uno de los puntos de las MODIFICACIONES a la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENO DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA recogidas en el Informe de fecha 14/10/2016.

En relación con dicho texto normativo se proponen una serie de modificaciones que, a continuación se relacionan:

La Concejala de Urbanismo plantea la introducción de una serie de modificaciones en esta Ordenanza:

PRIMERO.- En el artículo 3, se mejora la redacción del **Epígrafe C del apartado 2**, que clarifica, incorpora y simplifica las determinaciones acerca de las Fianzas, suprimiéndose el **Epígrafe E**. Asimismo, se ajusta la cuantía del **Epígrafe D)** a los actuales costes de pavimentación . El apartado 2 queda redactado como sigue:

“2. Las tarifas serán las siguientes:

a) Epígrafe A: Concesión de la licencia de obra en la vía pública. Por cada licencia para construir o suprimir zanjás, pasos de carruajes o para la apertura de calas o zanjás para reparación de averías, nuevas acometidas o similares:	- Cuyo ancho no exceda de un metro	17,12 €.
	- Cuyo ancho exceda de un metro	34,28 €.
b) Epígrafe B: Aprovechamiento de la vía pública:	1. Por construcción o supresión de pasos de carruajes cualquiera que sea su uso, por m ² o fracción:	2,54 €.



	2. Construir o reparar aceras destruidas o deterioradas por particulares, por cada metro lineal o fracción:	2,54 €.
	3. Por apertura de calas para reparación de averías producidas en canalizaciones o acometidas, por cada metro lineal o fracción:	2,54 €.
	4. Por apertura de calas para realizar nuevas acometidas, suprimir las existentes, condenar tomas de agua, etc., por cada metro lineal, fracción y día que permanezca abierta:	1,71 €.
	5. Cuando el ancho de la cala o zanja exceda de un metro, se incrementará en un 100 por 100 las tarifas consignadas en los dos apartados anteriores.	
c) Epígrafe C: Fianzas por reposición o construcción y obras en el acerado/la vía pública:	1. Por levantado o reconstrucción, siempre que no se efectúe por el titular de la licencia:	
	Aceras: Por cada m ² o fracción	38,61 €.
	Bordillos: Por cada metro lineal o fracción	17,12 €.
	Calzada: Por cada m ² o fracción	30,02 €.
	Mobiliario Urbano: Por c/ elemento	75,00 €.
2. Cuando la reconstrucción se produzca por el titular de la licencia, se deberá garantizar la misma mediante el aval que en su caso determinen los Servicios Técnicos Municipales y que en ningún caso será menor a lo que resulte del importe de este epígrafe incrementado en un 50 %.		
d) Epígrafe D: Depreciación o deterioro de la vía pública.	Por cada m ² o fracción de pavimento deteriorado	24,73 €.

SEGUNDO.- EXPONER al PÚBLICO los acuerdos de modificación de las Ordenanzas Fiscales provisionalmente aprobados en cumplimiento de lo establecido en los *artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales* y adicionalmente se publique en el portal de transparencia del Ayuntamiento durante treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente bien personalmente en el Área correspondiente o en el portal de transparencia y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.”

Y para que así conste, expido la presente certificación a reservas de lo dispuesto en el Artículo 206 del R.O.F. aprobado por el R.D. 2568/86 en Valdemoro a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

D. GUILLERMO GROSS DEL RIO